

10202

21 ABR. 2005

III.C

PENNA

09. Oficina 707 Edificio Porthos Unilago

SI

comunicación radicada en esta entidad con el número 5004714

En la comunicación de la referencia, le informo que las cámaras de comercio privadas que desarrollan funciones públicas, dentro de las cuales se llevan el Registro Mercantil, el Registro de las Entidades Sin Animo de Lucro, el Registro Unico de Proponentes, funciones que fueron atribuidas por disposición de la Ley 26 y 28 del Código de Comercio, Decreto Ley 2150 de 1.995 y Ley 80

debe tenerse en cuenta que la competencia de las cámaras de comercio es reglada y que las funciones que son taxativas, razón por la cual, esta Entidad no puede pronunciarse sobre asuntos de carácter particular y concreto distintas de los registros públicos. Por lo tanto, no dará respuesta a su solicitud, en cuanto no exceda el marco de su competencia.

Es importante hacer las siguientes consideraciones en relación con el tema que hacen las cámaras de comercio y las normas de protección del

de autonomía que realizan las Cámaras de Comercio:

El registro mercantil asignado por la ley a las cámaras de comercio es reglado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del Código de Comercio. En consecuencia, para la inscripción de todo acto o documento sujeto por la ley a inscripción en el registro, esta entidad debe sujetarse a lo previsto por las disposiciones del Código de Comercio, decretos y demás normas aplicables.

De acuerdo con lo anterior, para la inscripción de comerciantes o establecimientos de inscripción en el registro mercantil, las cámaras de comercio hacen un control de inscripción cuyos efectos son eminentemente registrales.

El artículo 35 del Código de Comercio otorga a las cámaras de comercio una facultad de publicidad establecida en defensa de intereses generales para evitar la

SEDE EMPRESARIAL SALITRE
Carrera 35 Teléfono: 3830679
SEDE EMPRESARIAL CEDRITOS
Carrera 59 Teléfono: 5927000
SEDE EMPRESARIAL NACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 345 Teléfono: 345499

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Teléfono: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
Teléfono: 2436275

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30-36
Teléfono: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, segundo piso
Teléfono: (1) 867 1515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Teléfono: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Teléfono: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Teléfono: (1) 852 3150

en el nombre del comerciante, al indicar que las mismas "se abstendrán de registrar a un comerciante o establecimiento de comercio con el **mismo** nombre de inscripción, mientras éste no sea cancelado, por orden de autoridad competente o de quien haya obtenido la matrícula...". (Hemos resaltado.)

Así mismo, el artículo 9° del Decreto 898 de 2002 establece: "En la aplicación del principio de homonimia establecido en el artículo 35 del Código de Comercio, se prohíbe que se trata de nombres idénticos, sin tener en cuenta la actividad que realiza el matriculado..." (Subraya fuera de texto)

Al determinar el alcance del artículo 35 del Código de Comercio, resulta útil acudir a lo dispuesto por el artículo 28 del Código Civil, que señala: "Las palabras de la ley se interpretarán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras" y el sentido natural y obvio de la palabra "mismo" no es otro que el de identidad, no similitud.

La prohibición contenida en el artículo 35 del Código de Comercio, en ningún caso puede ser medida de protección del nombre comercial sino tan solo, mecanismo para facilitar la consulta por parte de terceros del Registro Público Mercantil.

Derecho al Nombre Comercial:

Con respecto a la intención de la ley con el artículo 35, la de modificar el sistema de protección del derecho al nombre ni el sistema de protección otorgado al mismo y es, por lo tanto, una norma que ha de ser interpretada de manera independiente a las demás del código, puesto que regula una materia especial y ha de preferirse por las normas generales aunque posteriores.

Al señalar que éstas normas posteriores a las que se ha hecho referencia son las contenidas en la Sección IV del Capítulo I del Libro III del Código de Comercio, que regulan los derechos inherentes al nombre comercial (derecho de uso exclusivo por parte de su titular y la prohibición para terceros de usarlo para el mismo ramo de actividad) y el sistema de protección del mismo, bien sea de manera preventiva ante la autoridad administrativa (a través del depósito del mismo en la Oficina de Propiedad Industrial) la cual otorga al depositante la presunción legal de haber sido el primero en registrar el nombre como tal titular del mismo) o de manera represiva a través de la acción judicial que tiene por objeto reprimir el uso ilegal del nombre y a resarcir los perjuicios causados por el mismo.

Por lo tanto, como se dijo anteriormente, es posible concluir que el artículo 35 tiene relación con el registro de un nombre o establecimiento de comercio en la cámara de comercio y no con el modo de adquirir el dominio sobre el nombre, que es la ocupación mediante el primer uso que de él se hace, sin necesidad de registro ni de ningún otro requisito. La función del artículo 35

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Calle Bolívar 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Calle 19 140-29. Teléfono: 5927000

SEDE CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Calle 22C-67 PBX: 3445499

SEDE CAZUCA
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
Telefax: 2436275

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30-36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, segundo piso
Telefax: (1) 867 1515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIQUIRA
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 852 3150

no es por lo tanto la de servir de mecanismo de protección del nombre comercial, sino la de facilitar la consulta por parte de los usuarios.

En relación con la aplicación del artículo 35 del Código de Comercio, la función única de las cámaras de comercio es la de verificar que el nombre del comerciante o establecimiento de comercio que se pretende matricular no sea el **mismo** de otro ya inscrito, entendiendo la palabra **mismo** como idéntico o igual, sin entrar a emitir juicios de valor que, por su carácter subjetivo, no les corresponde a las cámaras.

Por otra parte, debe tener en cuenta que la ley mercantil determina que el perjudicado por el uso de un nombre comercial podrá acudir al juez para impedir tal uso y reclamar la indemnización de perjuicios, evento en el cual, el proceso debe ser tramitado por el procedimiento verbal previsto en el Código de Procedimiento Civil. (Artículo 609 del Código de Comercio y artículos 427 parágrafo 2 numeral 12 y 435 parágrafo 2 del Código de Procedimiento Civil)

Finalmente, le informo que el presente concepto se emite en los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo y en consecuencia, no es de obligatorio cumplimiento ni compromete la responsabilidad de la entidad, dada la naturaleza jurídica de las cámaras de comercio.

Cordialmente,

MARTIN ENRIQUE MENDOZA HERRERA
Abogado Departamento Legal

EMH/carta 5004714
Matrícula 1454987

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
Telefax: 2436275

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30-36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, segundo piso
Telefax: (1) 867 1515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6199988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 852 3150